



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÚÍ

Dieciséis de enero de dos mil veinticuatro

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2023-00432-00

Se ordena devolver, al interesado la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por JUAN CARLOS ARANGO DE LOS RÍOS en contra de JHON JAIRO BENJUMEA ARBOLEDA, para que en el término de cinco (5) días, adecue la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712/01, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S. en concordancia con la Ley 2213 de 2022, pues debe cumplir con los siguientes requisitos, so pena de rechazo:

- Deberá aclarar el hecho 2 de la demanda, ya que manifiesta el inicio de pagos al sistema de seguridad social integral a partir del año 2017 dirigidos al demandado.
- Indicará el fundamento fáctico de la pretensión primera condenatoria.
- Allegará registro mercantil del demandado actualizado, toda vez que el aportado trata de registro mercantil de establecimiento de comercio.
- Deberá acreditar el envío de la demanda y los anexos al canal digital del demandado acreditado en el registro mercantil respectivo.
- El presente auto y el escrito de subsanación deberán ser enviados al canal digital del demandado, conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 005

Hoy 17 de enero de 2024 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**  
**Paola Marcela Osorio Quintero**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69b4107670caf0d9ee24b9d267b2015504726bb4d0d47c3731255a68241c329c**

Documento generado en 16/01/2024 03:53:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**